

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (02) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo

Rad.1100140030532020-00890-00

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas **ESM439** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, Identificada con Nit No. 900.977.629-1 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad de **ADRIANA AYDEE NEUTA IBANEZ**, **identificado con cedula de ciudadanía No. 52467001**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería a la abogada Carolina Abello Otalora, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.13 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 03 de febrero de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria